



NACIONES UNIDAS  
ASAMBLEA  
GENERAL



Distr. GENERAL

A/CONF.144/RPM.5  
14 agosto 1989

ESPAÑOL  
Original: INGLES

---

OCTAVO CONGRESO DE LAS NACIONES UNIDAS  
SOBRE PREVENCION DEL DELITO Y  
TRATAMIENTO DEL DELINCUENTE  
La Habana (Cuba), 27 de agosto a 7 de septiembre de 1990

REUNION PREPARATORIA REGIONAL DE AFRICA PARA EL OCTAVO CONGRESO  
DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE PREVENCION DEL DELITO  
Y TRATAMIENTO DEL DELINCUENTE  
Addis Abeba (Etiopía), 5 a 9 de junio de 1989

Informe

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
RECOMENDACION .....	1	3
Resolución 1. Acción internacional contra la delincuencia transnacional .....	1	3
Resolución 2. Instituto africano para la prevención del delito y el tratamiento del delincuente .....	1	8
INTRODUCCION .....	2	11

Capítulo

I. ORGANIZACION DE LA REUNION .....	3-22	11
II. INFORME DE LOS DEBATES .....	23-103	15
Tema 1: Prevención del delito y justicia penal en el contexto del desarrollo: realidades y perspectivas de la cooperación internacional	23-42	15
Tema 2: Políticas de justicia penal en relación con los problemas de las penas de prisión, otras sanciones penales y medidas sustitutorias ...	43-55	19
Tema 3: Medidas nacionales e internacionales eficaces contra: a) la delincuencia organizada; b) las actividades delictivas de tipo terrorista .....	56-76	22
Tema 4: Prevención de la delincuencia, justicia de menores y protección de la juventud: criterios normativos y orientaciones .....	77-90	26
Tema 5: Principios y directrices de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal: aplicación y prioridades para el establecimiento de nuevas normas ....	91-103	29
III. APROBACION DEL INFORME DE LA REUNION .....	104	33

Anexos

I. Lista de participantes .....	35
II. Lista de documentos .....	45

RECOMENDACION

1. La Reunión Preparatoria Regional de Africa para el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, tras un examen a fondo de las diversas cuestiones relativas a los cinco temas sustantivos del programa provisional del Octavo Congreso, tal como se enuncian en la guía para los debates (A/CONF/144/PM.1) y en los informes de las cinco reuniones preparatorias interregionales celebradas en Viena en 1988 (A/CONF.144/IPM.1-5), aprobó por unanimidad las dos resoluciones que figuran a continuación y recomendó que se presentaran, por conducto del Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia, al Octavo Congreso para que se siguieran examinando y se adoptaran las medidas adecuadas.

Resolución 1

Acción internacional contra la delincuencia transnacional

La Reunión Preparatoria Regional de Africa para el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente,

Recordando las responsabilidades asumidas por las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en virtud de la resolución 155(VII)C del Consejo Económico y Social, de 13 de agosto de 1948, y de la resolución 415(V) de la Asamblea General, de 1º de diciembre de 1950,

Recordando también el Plan de Acción de Milán y los Principios Rectores en Materia de Prevención del Delito y Justicia Penal en el Contexto del Desarrollo y un Nuevo Orden Económico Internacional a/, así como todas las demás recomendaciones pertinentes del Séptimo Congreso,

Alarmada por el rápido aumento de la delincuencia tanto de tipo tradicional como transnacional, en sus distintas formas, en muchos países de la región, y por la amenaza a la estabilidad social, económica y política que esta tendencia representa,

Preocupada por el creciente peligro y el grave daño que puede causar a las economías nacionales y a la calidad de vida de todos los pueblos, en particular de los países de Africa, la delincuencia transfronteriza tal como la criminalidad organizada, el tráfico ilícito de drogas, las ventas ilegales y el contrabando de armas, el terrorismo, la fuga de capitales, las transacciones ilícitas de tipo criminal, la delincuencia económica y de cuello blanco, el cohecho y los delitos contra el medio ambiente,

Consciente de que la magnitud de la deuda externa impide a los países africanos asignar los recursos necesarios para contrarrestar eficazmente la creciente amenaza que supone la delincuencia para el bienestar social y económico,

Observando con alarma que la situación en cuanto a la deuda externa africana ha empeorado aún más en 1988 y, según las proyecciones, adquirirá caracteres aún más críticos en 1989 y años posteriores,

Reconociendo que los condicionantes impuestos a los países africanos por su endeudamiento están en el origen de la grave deterioración de las condiciones sociales y económicas, y que estas circunstancias generan índices excesivos de delincuencia de cuello blanco y callejera,

Reconociendo además que las insuficiencias de las anteriores políticas de desarrollo en Africa y las presiones de la recesión, la deuda externa y la sequía han producido bruscos descensos en las condiciones de vida, la distribución de los ingresos y las oportunidades de empleo en la región, así como en los niveles de sanidad, nutrición y enseñanza, contribuyendo de esa forma al aumento de los índices tanto de delincuencia tradicional como de nuevas formas de delincuencia,

Teniendo presente que, en virtud de la Carta de las Naciones Unidas, los Estados Miembros han contraído la obligación de instaurar la cooperación internacional como medio de resolver los problemas internacionales de carácter económico, social, cultural y humanitario,

Convencida de que las Naciones Unidas tienen un papel primordial que desempeñar en la coordinación y mejora de la cooperación multilateral para prevenir y luchar contra la delincuencia interior y transfronteriza y de que, con tal fin, debe reforzarse sustancialmente y con carácter sumamente prioritario la capacidad de la Secretaría de las Naciones Unidas, para que pueda prestar asistencia técnica a los países necesitados y estimular programas de cooperación internacional,

Teniendo en cuenta el aumento de las responsabilidades de la Comisión Económica de las Naciones Unidas para Africa en materia de prevención del delito y justicia penal,

Preocupada por los limitados recursos financieros y humanos de que dispone la Comisión para seguir realizando este programa,

Observando con consternación la grave escasez de recursos humanos y financieros de la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, recursos exageradamente insuficientes en vista de la ampliación de su mandato en lo tocante a responsabilidades y programas, así como la inexistencia de todo programa específico en materia de prevención del delito y justicia penal en el programa de trabajo de la Comisión,

Consciente de la necesidad de intensificar urgentemente el programa de prevención del delito y justicia penal, lo que es esencial para mejorar la cooperación internacional en esta materia, de conformidad con las reiteradas resoluciones de la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y el Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia,

Consciente de que los gobiernos deben aunar sus fuerzas para impedir y reducir sustancialmente las consecuencias perniciosas de la delincuencia transfronteriza, en particular de la delincuencia organizada, inclusive el tráfico ilícito de drogas, el terrorismo, la delincuencia económica y de cuello blanco, el cohecho, el fraude en gran escala y la fuga de capitales, así como los delitos contra el medio ambiente,

Decidida a adoptar medidas urgentes contra estas perniciosas formas de delincuencia, que imponen rigurosas limitaciones a la consecución del desarrollo económico y social armonioso y autosostenido en la región, así como una amenaza constante a la seguridad nacional y a las relaciones armoniosas entre los Estados.

1. Toma nota con reconocimiento de los informes de las reuniones preparatorias interregionales b/ y del informe del Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia c/, en su décimo período de sesiones, el cual merece ser alabado por su excelente labor;

2. Elogia al Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia por su papel primordial en la preparación del Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, así como por su formulación de políticas y ejecución de programas en materia de prevención del delito y justicia penal y recomienda elevar el rango del Comité al de Comisión;

3. Hace suyas las recomendaciones contenidas en esos informes, a reserva de las enmiendas propuestas en la presente reunión, y expresa el deseo de que el Octavo Congreso adopte las medidas adecuadas para su aprobación;

4. Subraya la gran importancia de los proyectos de instrumento propuestos y, en particular, del proyecto de Acuerdo Modelo sobre la remisión del proceso en materia penal d/ y del proyecto de Tratado Modelo de asistencia recíproca en asuntos penales, cuyas disposiciones constituyen una base sumamente necesaria para una cooperación internacional más eficaz en la prevención del delito;

5. Destaca la necesidad de observar los derechos humanos y de los pueblos en la administración de justicia, garantizando la aplicación de las normas y principios vigentes de las Naciones Unidas, incluidos los relativos a la independencia de la judicatura, la conducta de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, la protección de los derechos de la juventud y de las víctimas de delitos y la mejora de la situación de los delincuentes y del trato humanitario a los mismos, la observancia de los principios consagrados en la Carta Africana de derechos humanos y de los pueblos, la adopción de medidas adecuadas para reducir las poblaciones penitenciarias y la aplicación creciente de opciones sustitutorias del encarcelamiento, al que sólo se debería apelar como último recurso;

6. Insta a los Gobiernos a prestar la debida consideración a los problemas de gestión en justicia penal, cuya solución contribuiría a una mejor coordinación de las actividades de prevención y lucha contra la delincuencia en el plano nacional y local, con la intervención de las organizaciones comunitarias interesadas y la participación del público, así como al intercambio regular de información y datos de justicia penal pertinentes, que son esenciales no sólo para el funcionamiento de la red de información sobre justicia penal recientemente creada por las Naciones Unidas, sino también para el provecho de todos los países de la región, a fin de dotarles de una sólida base para la adopción de decisiones y la formulación de políticas;

7. Invita a los Gobiernos de la región a incluir las políticas de prevención del delito y de justicia penal en el proceso de planificación, en particular al elaborar los planes nacionales de desarrollo, a fin de reducir los costes humanos, sociales y económicos derivados de la criminalidad y la delincuencia, así como a asignar fondos suficientes para las actividades del sistema de justicia penal, prestando la adecuada atención a la investigación y la capacitación;

8. Reafirma el principio de que, en los procesos de ajuste económico y estructural, es esencial preservar y seguir promoviendo la equidad y la justicia como instrumentos normativos eficaces para conseguir los objetivos del desarrollo a la par que se reducen los peligrosos efectos de la delincuencia y las perturbaciones sociales;

9. Subraya su esperanza de que el Secretario General continúe promoviendo una mejor cooperación técnica en materia de prevención del delito y justicia penal, en particular para el establecimiento de programas prácticos de asistencia técnica a los países solicitantes, especialmente cuando estas actividades se incluyan en los planes nacionales de desarrollo, así como en los proyectos de colaboración bilateral y multilateral;

10. Alienta a los Gobiernos, así como a los organismos y organizaciones financiadores pertinentes como el Departamento de Cooperación Técnica para el Desarrollo, el Fondo de las Naciones Unidas para la Fiscalización del Uso Indebido de Drogas, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Banco Mundial, a que proporcionen apoyo financiero de magnitud adecuada a los proyectos de cooperación técnica en materia de prevención del delito y justicia penal, incluida la prestación de servicios de asesoramiento en este campo con miras a promover condiciones de desarrollo conducentes a la paz social duradera y al respeto de los derechos humanos fundamentales;

11. Recomienda, por consiguiente, que la comunidad internacional proporcione apoyo financiero y técnico adicional con objeto de ayudar a los países africanos en su labor para determinar, analizar, observar y evaluar las tendencias de la delincuencia, formular estrategias eficaces de prevención y lucha contra la delincuencia en consonancia con sus planes nacionales de desarrollo, prioridades y objetivos, así como a poner en práctica políticas de justicia penal en sus esfuerzos por aplicar las disposiciones de los principios y normas de las Naciones Unidas;

12. Reitera el compromiso a fondo de los Gobiernos de la región para con el funcionamiento eficaz del programa de prevención del delito y justicia penal de las Naciones Unidas, deseando ver cómo se convierte en verdaderamente adecuado para ayudar a los Gobiernos a enfrentar los graves y nacientes problemas de delincuencia como el uso indebido y el tráfico de drogas, el contrabando y operaciones afines, las transacciones fraudulentas, las manipulaciones monetarias en gran escala, el cohecho y el vertido de desechos tóxicos y radiactivos, tanto por medio de proyectos específicos de cooperación técnica como mediante la formulación de nuevas directrices y normas sobre la prevención y lucha contra tan perniciosos fenómenos;

13. Pide al Secretario General de las Naciones Unidas y a otros organismos vinculados a las Naciones Unidas, a las organizaciones no gubernamentales y a la comunidad internacional en general que proporcionen medios financieros suficientes y crecientes a la Comisión Económica de las Naciones Unidas para Africa, para que pueda ejecutar programas de prevención del delito y tratamiento del delincuente y crear servicios regionales de asesoramiento en materia de prevención del delito y justicia penal;

14. Considera esencial que se asignen a este programa fundamental de las Naciones Unidas recursos proporcionados a la alta prioridad concedida por la comunidad internacional a la prevención del delito y la justicia penal, y que se efectúen cambios organizativos, con asignación de fondos suficientes y crecientes con cargo al presupuesto ordinario, para conseguir así un efecto positivo en el funcionamiento de la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal de la Secretaría, haciéndola en consecuencia más receptiva a las necesidades apremiantes y demandas urgentes de los Estados Miembros;

15. Pide al Octavo Congreso que determine las materias prioritarias de una nueva convención internacional sobre cooperación en la prevención del delito y justicia penal, teniendo en cuenta las novedades actuales y las tendencias nacientes en este campo, para su examen por el Noveno Congreso, en una conferencia intergubernamental de plenipotenciarios.

16. Pide también al Octavo Congreso que preste atención prioritaria, en el marco de los temas de su programa y sobre la base de las recomendaciones del Comité de Prevención del Delito y Lucha Contra la Delincuencia formuladas en sus décimo y undécimo períodos de sesiones, a los medios y procedimientos idóneos para seguir mejorando la cooperación internacional en materia de prevención del delito y justicia penal, inclusive a los niveles regional y subregional, por medio de reformas apropiadas en el seno de las Naciones Unidas con el fin de realzar el rango, acrecentar el papel y ampliar el campo de actividades de la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal como elemento central del enfoque multilateral y la prestación de cooperación técnica en la lucha contra la delincuencia, en el mantenimiento del imperio de la ley y en la labor de aplicación de justicia con plena observancia de los derechos humanos y, concretamente, con el fin de elevarla al rango de División, para que pueda responder adecuadamente a la cuestión de la prevención del delito y la justicia penal en todas sus ramificaciones.

Resolución 2

Instituto africano para la prevención del delito y el  
tratamiento del delincuente

La Reunión Preparatoria Regional de Africa para el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente,

Recordando la resolución 4 del Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente e/, en la que se pide encarecidamente al Secretario General de las Naciones Unidas que cree, con carácter eminentemente prioritario, un instituto africano para la prevención del delito y el tratamiento del delincuente y que informe al Octavo Congreso sobre el cumplimiento de la mencionada resolución,

Recordando también la resolución 609(XXII) de la Conferencia de Ministros de la Comisión Económica para Africa, de 24 de abril de 1987, en la que se pide a los Estados Miembros interesados que ofrezcan instalaciones para acoger al Instituto, así como la resolución 642(XXIII) de 15 de abril de 1988, por la que la Conferencia de Ministros aprobó el Estatuto del Instituto e instó a los Estados Miembros a firmarlo a la mayor brevedad posible, habiendo decidido la ubicación de la sede del mismo en Kampala (Uganda), así como la composición de su Junta Directiva,

Preocupada por el índice creciente de delincuencia tanto de tipo tradicional como transnacional en muchos países de la región, y por las consecuencias negativas que ello tiene en la vida social, económica, cultural y política de los pueblos de la región,

Destacando la utilidad de la cooperación regional en materia de prevención del delito y justicia penal, cooperación que promueven los institutos regionales e interregionales de las Naciones Unidas para la prevención del delito y el tratamiento del delincuente, el funcionamiento de los cuales es fundamental para impulsar la cooperación técnica y científica, promover la aplicación de las normas y principios de las Naciones Unidas y prestar asistencia a los países de la región,

Teniendo presente la resolución 1989/59 del Consejo Económico y Social, de 24 de mayo de 1989, en que se pide al Secretario General entre otras cosas que, por conducto de la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, siga haciendo todo lo posible para obtener apoyo apropiado para el Instituto, y que estudie otras formas de asegurar su eficaz funcionamiento,

Teniendo presente asimismo la resolución 661(XXIV) de la Conferencia de Ministros de la Comisión Económica para Africa, de 7 de abril de 1989, en la que, entre otras cosas, la Conferencia felicita al Gobierno de la República de Uganda por los esfuerzos realizados para poner a punto las instalaciones de la sede del Instituto y promover sus objetivos,

Tomando nota con reconocimiento de la provisión de fondos, por parte del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, para la fase inicial de actividades del Instituto,



1. Toma nota con satisfacción de las actividades realizadas hasta ahora por el Instituto y de los esfuerzos desplegados por la Comisión Económica para África, en cooperación con la Organización de la Unidad Africana y la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal del Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios, para la realización del proyecto;
2. Expresa su gratitud al Gobierno de la República de Uganda por su generoso ofrecimiento de facilitar las instalaciones de la sede del Instituto;
3. Toma nota con agrado de que, hasta la fecha, 22 Estados Miembros han firmado el Estatuto del Instituto, asegurando así su plena existencia como persona moral, y de que la reunión inaugural de la Junta Directiva se celebrará en Kampala los días 14 y 15 de junio de 1989;
4. Reafirma el papel fundamental que el Instituto está llamado a desempeñar para ayudar a los Estados Miembros en la formulación y ejecución de políticas y programas apropiados de prevención del delito y justicia penal;
5. Considera esencial que el Instituto desarrolle sus actividades de manera continua, de forma que responda rápida y eficazmente a las necesidades e inquietudes de los Estados africanos, atienda las necesidades de capacitación e investigación que dichos Estados tienen en materia de prevención del delito y justicia penal, y contribuya a la labor regional e internacional en el campo de la prevención del delito y la justicia penal;
6. Pide a la Secretaria General y a todas las organizaciones y organismos a los que concierne la creación del Instituto que se esfuercen todo lo posible para ayudar al país anfitrión a proporcionar los medios y el apoyo necesarios para el funcionamiento eficaz del Instituto;
7. Invita a los institutos interregionales y regionales de las Naciones Unidas para la prevención del delito y el tratamiento del delincuente a intensificar su colaboración con el Instituto Africano, promover el intercambio regular de información y experiencias, y realizar actividades conjuntas de interés mutuo;
8. Invita también a la comunidad internacional, incluidas las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, a responder positivamente a la necesidad de asistencia y apoyo para que el Instituto pueda cumplir eficazmente su mandato;
9. Hace un llamamiento a los Estados Miembros de la Región de África y a los demás Estados interesados para que contribuyan generosamente, con recursos financieros o de otra índole, a las actividades del Instituto, de modo que pueda cumplir su mandato, incluida la formulación y ejecución de proyectos de cooperación técnica;
10. Insta a los Estados Miembros que no han firmado aún el Estatuto a que lo hagan lo antes posible;

11. Insta al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a que, ahora que se han cumplido las condiciones requeridas, considere con ánimo favorable y proporcione de manera expedita la financiación a largo plazo del Instituto, para que éste pueda adquirir plena operatividad, y dirige un llamamiento a otros organismos de financiación para que hagan lo propio;

12. Exhorta a los Estados Miembros de la Región de Africa a que, en su labor de prevención del delito y justicia penal en el contexto del desarrollo, fomenten el intercambio de datos, información y experiencias; organicen actividades conjuntas de capacitación e investigación; patrocinen proyectos de demostración de carácter bilateral y multilateral; faciliten acuerdos sobre la aportación de recursos humanos, financieros y materiales; reúnan seminarios regionales y subregionales que impliquen diversas modalidades de cooperación técnica; y a que interesen en las iniciativas tomadas a las organizaciones no gubernamentales científicas y profesionales que trabajen en el campo de la prevención del delito y la justicia penal.

#### Notas

a/ Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, Milán, 26 de agosto a 6 de septiembre de 1985: informe preparado por la Secretaría (Publicación de las Naciones Unidas, Número de venta: E.86.IV.1), cap. I, secciones A y B.

b/ A/CONF.144/IPM.1-5.

c/ Documentos oficiales del Consejo Económico y Social, 1988, suplemento N° 10 (E/1988/20).

d/ "Informe de la Reunión Preparatoria Interregional para el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente acerca del tema 5: Principios y directrices de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal: aplicación y prioridades para el establecimiento de nuevas normas, Viena, 27 de junio a 1° de julio de 1988" (A/CONF.144/IPM.5), recomendaciones, sección C.

e/ Séptimo Congreso de las Naciones Unidas ..., cap. I, sección E.

## INTRODUCCION

2. La Reunión Preparatoria Regional de Africa para el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente fue la quinta de una serie de cinco reuniones regionales preparatorias que tenían por objeto examinar los temas sustantivos incluidos en el programa provisional del Octavo Congreso, previsto para 1990, de conformidad con la resolución 1987/49 del Consejo Económico y Social, del 28 de mayo de 1987, y con la resolución 42/59 de la Asamblea General, del 30 de noviembre de 1987.

## I. ORGANIZACION DE LA REUNION

Fecha y lugar de la Reunión

3. La Reunión fue organizada por la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal del Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios de la Oficina de las Naciones Unidas en Viena, en colaboración con la Comisión Económica para Africa (CEPA), y se celebró en la sede de la CEPA en Addis Abeba (Etiopía) del 5 al 9 de junio de 1989.

Participantes

4. Asistieron a la Reunión 145 participantes, entre los cuales había representantes y expertos de 42 Estados miembros de la CEPA, observadores de otros Estados, de la Secretaría de la CEPA, del Instituto regional africano para la prevención del delito y el tratamiento del delincuente y de organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales.

5. También asistió a la Reunión un representante del Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia, de las Naciones Unidas. La lista de participantes figura en el anexo I de este informe.

Apertura de la Reunión

6. La Secretaria General del Octavo Congreso y Directora General de la Oficina de las Naciones Unidas en Viena expresó su bienvenida a los participantes y dio la palabra al Ministro de Justicia de Etiopía.

7. El Ministro de Justicia dio la bienvenida a los participantes en nombre de su Gobierno y afirmó que la Reunión era una ocasión oportuna para intercambiar ideas y experiencias que permitieran definir medios adecuados para abordar el problema de la delincuencia. A tal fin era imprescindible tomar en consideración las necesidades concretas del continente africano y las necesidades generales de la humanidad.

8. El Ministro informó a la Reunión sobre los principales cambios introducidos en su país desde el Séptimo Congreso con el fin de reducir la delincuencia y de eliminar de la legislación las disposiciones discriminatorias. Así por ejemplo, la Constitución de 1987 garantizaba los derechos y libertades fundamentales de las personas y se habían reinstaurado la Corte Suprema y otros órganos judiciales con miras a fortalecer la ley y el orden y salvaguardar los derechos legalmente garantizados. La Oficina del Fiscal General estaba facultada para hacer cumplir los principios de legalidad en la administración de justicia y para supervisar la administración penitenciaria y el tratamiento de los reclusos.

9. Además de reforzarse los poderes de estas instituciones, se estaban revisando las leyes fundamentales. En consecuencia, se habían ultimado los ante proyectos de código penal, procesal, de la familia y laboral.

10. Tras expresar, en nombre propio y en el de su Gobierno, sinceros deseos de éxito de las deliberaciones, el Ministro declaró abierta la Reunión.

11. El Secretario Ejecutivo Adjunto de la CEPA leyó una declaración del Secretario Ejecutivo en la que daba la bienvenida a los participantes y expresaba su satisfacción por la hospitalidad que la Comisión brindaba a la Reunión. La Comisión comprendía desde hacía tiempo la importancia de las políticas viables de prevención de la delincuencia para el crecimiento económico y el progreso social sostenidos. Las relaciones existentes entre la delincuencia económica en gran escala, la corrupción, la fuga de capitales, la inflación y la inseguridad, por una parte, y las perturbaciones para una justa distribución de los beneficios del desarrollo, por otra, eran más que evidentes.

12. Los países africanos desearían conseguir una situación de ley y orden, respeto de los derechos humanos básicos y acceso al sistema legal para todos sus ciudadanos. Por consiguiente, todos ellos suscribían plenamente las directrices de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal. Desgraciadamente, estos países carecían a menudo de los medios necesarios para dar plena vigencia a las normas y pautas de las Naciones Unidas. Así pues, esperaban que pudieran formularse programas internacionales de cooperación para ayudarles a actualizar sus legislaciones, a reforzar y modernizar las instituciones de justicia penal existentes, a concebir opciones sustitutorias de las penas de prisión y a hacer frente a las nuevas y refinadas formas de delincuencia. Los países africanos eran sumamente vulnerables a la influencia desestabilizadora de la delincuencia organizada y a las actividades ilícitas de las empresas transnacionales. Además, el continente había sufrido muy recientemente las consecuencias dañinas del vertido de desechos peligrosos.

13. El Secretario Ejecutivo del Octavo Congreso manifestó su satisfacción por la creación del Instituto regional africano para la prevención del delito y el tratamiento del delincuente y por las numerosas posibilidades que ofrecía a los países de la región, y expresó la esperanza de que pudieran establecerse fuertes lazos operacionales entre la nueva entidad y los otros institutos regionales e interregionales y otros organismos de las Naciones Unidas. Tenía la seguridad de que los países de la región responderían adecuadamente al reto que suponía la creación del Instituto.

14. La Secretaria General del Octavo Congreso hizo llegar a los participantes los cordiales saludos del Secretario General de las Naciones Unidas, quien le había pedido que transmitiera a la Reunión sus mejores deseos de éxito en las deliberaciones. Expresó asimismo la sincera gratitud de la Secretaría de las Naciones Unidas a la CEPA y al Gobierno de Etiopía por su inestimable asistencia.

15. En los últimos años había renacido la confianza en la capacidad básica de las Naciones Unidas para resolver conflictos regionales e internacionales peligrosos. El mundo estaba viviendo los tímidos comienzos de una era de

mayor cooperación entre las naciones. El reconocimiento de la necesidad de cooperar frente a las amenazas comunes se reflejaba en la mayor atención prestada por la comunidad internacional a las cuestiones sociales.

16. Las manifestaciones más graves de la delincuencia moderna habían adquirido dimensiones transnacionales que preocupaban seriamente a las autoridades nacionales. Por consiguiente, la cooperación internacional se había convertido en condición sine qua non para la represión del tráfico ilícito de drogas, armas y personas; del terrorismo; de la delincuencia organizada; de los delitos económicos; y de los delitos contra el medio ambiente y el patrimonio cultural. El Congreso venidero examinaría formas y medios prácticos de combatir la delincuencia transnacional, entre ellos tratados modelo de asistencia recíproca, extradición y remisión del proceso en materia penal. Estos instrumentos facilitarían la cooperación internacional tanto a nivel nacional como internacional.

17. La Secretaria General del Octavo Congreso puso de relieve que las consecuencias socioeconómicas de la delincuencia resultaban a menudo en Africa agravadas por el carácter inadecuado de la legislación y las sanciones penales heredadas y por la gran escasez de los recursos disponibles para los sistemas de justicia penal. Las circunstancias económicas adversas y las desfavorables condiciones de comercio, el alto nivel de endeudamiento externo y la falta de capital para inversiones reducían la disponibilidad de los recursos necesarios para la aplicación efectiva de programas sociales y de prevención del delito capaces de reducir la delincuencia. A consecuencia de ello, la eficacia y eficiencia de los sistemas de justicia penal habían disminuido notablemente y cada vez eran más numerosos los países que pedían asistencia técnica y cooperación de las Naciones Unidas para revisar la legislación, mejorar su funcionamiento actual e iniciar proyectos de demostración. Todo ello requería, obviamente, fondos y recursos adicionales.

18. El representante del Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia recalcó que esta última tenía enormes repercusiones en las personas y los Estados. Efectivamente, poco valor tenían los derechos humanos y las libertades fundamentales si estaban constantemente amenazados por una delincuencia desenfrenada. Urgía, por tanto, adoptar mecanismos internacionales eficaces para promover la paz social, la seguridad interna y la seguridad pública, para aliviar la desgracia de las víctimas de la delincuencia y para asegurar el respeto de las libertades humanas fundamentales.

19. Las conclusiones de las cinco reuniones interregionales eran, juntamente con los nuevos proyectos de instrumentos y las recomendaciones sobre políticas que en ellas se habían adoptado, de importancia primordial para los administradores de justicia penal y para los encargados de formular políticas en la región. El Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia había examinado con gran detalle todas las recomendaciones en su 10º período de sesiones. La misión de la Reunión consistía, pues, en continuar la labor proponiendo soluciones prácticas tanto para los problemas antiguos como para los nuevos. Esta aportación iba a ser de gran valor para el Octavo Congreso.

Elección de la Mesa

20. La Reunión eligió a los siguientes miembros de la Mesa:

Presidente:	Sr. Yoseph Gabre-Egziabher (Etiopía)
Vicepresidentes:	Sr. Adelwahab Hamed (Argelia)
	Sr. Mugiraneza Prosper (Rwanda)
	Sr. L.S. Fofanah (Sierra Leona)
Relator:	Sr. Patrick Mvunga (Zambia)

Aprobación del programa y organización de los trabajos

21. La Reunión adoptó el siguiente programa:

1. Apertura de la Reunión
2. Elección de la Mesa
3. Aprobación del programa
4. Prevención del delito y justicia penal en el contexto del desarrollo: realidades y perspectivas de la cooperación internacional
5. Políticas de justicia penal en relación con los problemas de las penas de prisión, otras sanciones penales y medidas sustitutorias
6. Medidas nacionales e internacionales eficaces contra:
  - a) la delincuencia organizada;
  - b) las actividades delictivas de tipo terrorista
7. Prevención de la delincuencia, justicia de menores y protección de la juventud: criterios normativos y orientaciones
8. Principios y directrices de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal: aplicación y prioridades para el establecimiento de nuevas normas
9. Examen de las conclusiones y recomendaciones y aprobación del informe de la Reunión.

Lista de documentos

22. Los documentos destinados a la Reunión se enumeran en el anexo II.

## II. INFORME DE LOS DEBATES

### Tema 1: Prevención del delito y justicia penal en el contexto del desarrollo: realidades y perspectivas de la cooperación internacional

23. El Secretario Ejecutivo del Octavo Congreso presentó el tema y puso de relieve que muchos países, en particular países en desarrollo, eran presas de una crisis económica de dimensiones sin precedentes, según se desprendía muy claramente de los informes de las comisiones regionales. Un aspecto sumamente inquietante de la tendencia a la recesión era el carácter regresivo de los ajustes que se estaban realizando, pues imponían el precio más alto a los sectores más débiles y vulnerables de la población. La pobreza y la marginalidad, que en los años sesenta y setenta habían sido graves problemas, habían llegado a extremos abrumadores en el decenio de 1980 y habían supuesto grandes retrocesos para los programas de expansión de numerosos países en desarrollo. La situación social resultante era un caldo de cultivo ideal para las tensiones sociales, que a menudo iban acompañadas de un aumento desenfrenado de la criminalidad y la delincuencia. En esas circunstancias, la delincuencia se convertía en estrategia de supervivencia. En tales situaciones, la delincuencia organizada se infiltraba en los negocios lícitos y las instituciones públicas, socavando el orden y el mantenimiento del imperio de la ley.

24. La Reunión comprendía la influencia destructiva que la situación de depresión económica tenía en las relaciones sociales. La opresión causada por el endeudamiento externo, combinada de la debilidad de las monedas y los bajos niveles de remuneración de los funcionarios públicos, propiciaba la corrupción y la desintegración social. A los países en desarrollo no les faltaba determinación para reducir las influencias generadoras de delincuencia, pero a menudo se veían en la imposibilidad de hacerlo por carecer de los recursos necesarios. Por consiguiente la cooperación internacional se había convertido en requisito previo para el éxito en la prevención de la delincuencia. La planificación sumamente perfeccionada, la coordinación y la perversidad de la delincuencia organizada demostraban que ningún país se bastaba a sí mismo para afrontar este reto.

25. Además, las antiguas técnicas de prevención del delito ya no parecían efectivas para combatir los nuevos métodos de delincuencia. Los países en desarrollo carecían con frecuencia de los conocimientos especializados necesarios. Era obvio que la modernización del equipo era por sí sola insuficiente. De nada servían los aparatos más modernos si no se disponía del personal profesional necesario. El problema era, por tanto, financiero y humano a la vez.

26. Debían evitarse las reacciones radicales, pues no se prestaban a la solución del problema. De hecho, lo único que se conseguía con ese tipo de reacciones era violar derechos humanos. Por consiguiente, debía reafirmarse constantemente que las verdaderas soluciones sólo podían aplicarse en el marco de las libertades y los derechos humanos aceptados.

27. La Reunión consideró también que la cooperación técnica era indispensable para el continente africano. A este respecto, se opinó que los servicios interregionales de asesoramiento eran muy útiles pero insuficientes para atender la creciente demanda. Había pues que complementarlos con servicios regionales y, a los ojos de muchos participantes, el nuevo Instituto regional africano para la prevención del delito y el tratamiento del delincuente era un cauce eficaz para la cooperación técnica en la región. En efecto, el programa de trabajo del Instituto ya incluía temas como la capacitación, la investigación orientada a la acción, los servicios de asesoramiento, el intercambio de información y la promoción de la cooperación internacional. Además, el Instituto podía colaborar en el acopio de datos y en la preparación de estadísticas para la región, sin lo cual sería sumamente difícil determinar las tendencias y formular políticas de prevención adecuadas. Asimismo, el Instituto podía desempeñar una función catalizadora actuando como impulsor de la aplicación de los principios y directrices de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal por parte de los gobiernos de la región.

28. Algunos participantes se mostraban decepcionados por el hecho de que los países africanos no habían aplicado las conclusiones y decisiones sobre la prevención del delito adoptadas en anteriores congresos. Los países no parecían muy propensos a tomar en serio la amenaza de la delincuencia y por ello prestaban poca atención a las recomendaciones correspondientes. Ahora bien, no podía reprochárseles esta actitud, ya que reflejaba la postura de las Naciones Unidas ante su propio programa de prevención del delito y justicia penal, puesta de manifiesto por la insuficiencia del personal y los recursos de la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en Viena. Esta clara negligencia no sólo incitaba a una actitud desinteresada por parte de los Estados Miembros sino que impedía medidas más eficaces para ayudar a los países necesitados.

29. Algunos participantes consideraron que la amplitud del problema en la región africana hacía necesaria la elaboración de convenciones a nivel continental. A este respecto, el nuevo Instituto regional podía desempeñar también un destacado papel formulando tratados modelo y proyectos de convención. Las disposiciones existentes no eran lo suficientemente amplias y era preciso ampliarlas.

30. A los ojos de muchos participantes, los delitos económicos, ya fueran cometidos por organizaciones delictivas o por empresas transnacionales, representaban una amenaza fatal para los países en desarrollo y sus planes de expansión. Delitos como la evasión de capitales eran particularmente perjudiciales para las iniciativas de desarrollo. Sin embargo, las prácticas vigentes de secreto bancario dificultaban extremadamente su detección. Por ello, era preciso flexibilizar el secreto bancario, a fin de que los países afectados pudieran recuperar el capital evadido, ya fuera siguiendo el principio de la jurisdicción extraterritorial en derecho penal o como consecuencia de acciones civiles.

31. Muchos participantes se declararon muy preocupados por el aumento de los delitos contra el medio ambiente. La mayoría de estos delitos tenían su origen fuera del continente. Por consiguiente, sólo podía ponerse fin a estos abusos con la cooperación internacional y con un compromiso claro por parte de los países desarrollados.



32. Los participantes veían en la delincuencia juvenil un fenómeno particularmente alarmante, ya que constituía una grave amenaza para el futuro de la sociedad africana. El alto porcentaje de la población constituido por menores de 25 años hacía no sólo más visible el fenómeno, sino también más crítico.

33. Con respecto a la delincuencia organizada, muchos participantes opinaron que ningún país podía defenderse por sí solo de sus funestas consecuencias. La cooperación regional e internacional era indispensable para el éxito. Urgía imponer sanciones financieras a las organizaciones delictivas. Por ejemplo, era necesario autorizar la confiscación de bienes. Debía tenerse presente que las grandes cantidades de dinero de que disponía la delincuencia organizada hacían de la corrupción el instrumento favorito de estas organizaciones delictivas. Como sanción penal, las penas de prisión no podían resultar eficaces por sí solas.

34. La Reunión reconoció el impacto negativo de la delincuencia en el desarrollo. La delincuencia había destruido muchos buenos proyectos. Era indispensable integrar la planificación de la prevención de la delincuencia en la planificación general del desarrollo socioeconómico. Los países de la región sufrían una falta de personal debidamente capacitado, pero esta deficiencia no podía corregirse a causa de la escasez de los recursos. Además, la mayor parte de las políticas actuales iban dirigidas contra los síntomas y no contra las causas reales, que eran el desarrollo insuficiente, la pobreza y las condiciones de comercio discriminatorias. Para lograr la paz, había que liberar a la mayoría de la población del yugo de la miseria. Lo que con toda evidencia más tenían en común los países africanos era la pobreza, circunstancia que propiciaba la corrupción de los funcionarios públicos, bien por parte de los agentes de la delincuencia organizada o por parte de las empresas transnacionales.

35. Los problemas de la región eran agravados además por la fuga de capitales resultante de las operaciones ilícitas de la delincuencia organizada o de algunas empresas transnacionales con la complicidad de ciertos funcionarios públicos. Así, los pocos recursos que tenían los países en desarrollo pasaban a ser beneficios de los países desarrollados y medios para sobornar a funcionarios públicos corruptos. El Instituto debía estudiar esta fuga de capitales y formular propuestas para que las instituciones bancarias de los países desarrollados adoptaran medidas concretas tales como rechazar los depósitos sospechosos procedentes de países en desarrollo. Además, estas instituciones bancarias deberían comprometerse a cooperar en las investigaciones que solicitaran los países en desarrollo. Los delincuentes reales y potenciales deberían saber que no existía para ellos ningún refugio seguro.

36. Con respecto al tráfico de drogas, algunos participantes propugnaron una aplicación más expedita de la pena capital para castigar a los traficantes y productores de drogas. En cambio, otros participantes pusieron en duda que estas medidas pudieran disuadir a los delincuentes potenciales. La experiencia de algunos países parecía indicar que ello no era así. Además, convenía hacer una clara distinción, en cuanto a la pena, entre traficantes y productores, por una parte, y usuarios, por otra. Para estos últimos, el tratamiento resultaba probablemente mucho más eficaz que el castigo.

37. Las organizaciones delictivas cuyas actividades se extendían más allá de las fronteras nacionales utilizaban a menudo técnicas refinadas en sus operaciones ilícitas. Urgía, por tanto, introducir nuevas técnicas de investigación. Además, los delitos más graves de este género debían clasificarse como crímenes contra la humanidad, permitiendo así a los países aplicar el principio de la extraterritorialidad en sus actuaciones contra los delincuentes. En cualquier caso, debía reconocerse que muchos delitos no habrían llegado a cometerse si todos los países hubieran acatado estrictamente las obligaciones que habían asumido en virtud de la Carta de las Naciones Unidas y de los acuerdos internacionales suscritos.

38. Urgía revisar la vieja legislación. Muchas de las leyes vigentes habían quedado anticuadas, ya que fueron formuladas antes de que surgieran las formas más refinadas de delincuencia. Análogamente, se hacía apremiante capacitar a personal en el empleo de técnicas avanzadas para permitirle luchar contra las técnicas utilizadas por las organizaciones delictivas internacionales. Pero como los países de la región carecían a menudo de recursos adecuados, la necesidad de cooperación internacional en estas cuestiones resultaba evidente.

39. La cooperación también debía revestir formas regionales y subregionales y abarcar una serie de actividades, desde el intercambio de información hasta la formulación de instrumentos regionales y subregionales de cooperación, inclusive acuerdos de extradición. A este respecto, algunos participantes opinaron que había llegado el momento de elaborar un tratado de extradición para todo el continente africano y consideraron que el Instituto podía aportar una contribución sustancial a este proyecto. Con respecto al intercambio de información, los participantes observaron que no podía sino seguir siendo un desideratum, ya que muchos países de la región poseían una infraestructura muy rudimentaria para el acopio y la transmisión de información. Además, era desalentador observar que muchos países fueran tan reacios a comunicar información sobre las actividades delictivas cometidas en sus territorios, por temor a los efectos que ello podría tener en su imagen internacional. Respecto de los acuerdos subregionales, se informó a la Reunión de una propuesta de asistencia recíproca en cuestiones penales en la subregión de Africa Occidental, que era objeto de estudio por los gobiernos interesados.

40. Como el alto índice de analfabetismo de la mayoría de los países de la región era un problema específicamente africano, muchos delegados subrayaron la necesidad de reforzar el papel de la educación como instrumento para la prevención de la delincuencia. Se lograría así una verdadera prevención que debería reemplazar a la represión del delincuente. Análogamente, los programas sanitarios preventivos podían contribuir eficazmente a mejorar las condiciones que propiciaban los comportamientos delictivos.

41. La Reunión aprobó las recomendaciones propuestas por la reunión preparatoria interregional en relación con el tema 1 1/, pero sugirió los cambios siguientes:

Recomendación 5:

En el texto inglés debería sustituirse la expresión "government officials" por "public officials".

- Recomendación 5 c): Debería especificarse que el decomiso de los fondos y bienes obtenidos por funcionarios públicos debe efectuarse "de manera legal".
- Recomendación 5 d): Este inciso debería figurar como 5 b).
- Recomendación 6: Esta recomendación debería reforzarse especificando al final la responsabilidad que tienen los países desarrollados de ayudar a los países en desarrollo en sus esfuerzos de fiscalización del uso indebido de drogas.
- Recomendación 9: El inventario de medidas de prevención de la delincuencia debería ser lo suficientemente amplio para permitir tomar en consideración todas las experiencias pertinentes.
- Recomendación 12: Debería revisarse el texto árabe, a fin de eliminar las imprecisiones resultantes de la traducción inadecuada.
- Recomendación 16: Debería agregarse que los gobiernos debieran proporcionar con regularidad datos de justicia penal fidedignos.

42. Se sugirió también que probablemente convendría que las recomendaciones fueran precedidas de un principio general en que los Gobiernos y los Estados Miembros reafirmasen su compromiso de respetar los tratados internacionales existentes y su adhesión a los principios de las Naciones Unidas expresados en la Carta. La mejor forma de prevenir la delincuencia sería velar por que no se sacrifiquen estos principios.

Tema 2: Políticas de justicia penal en relación con los problemas  
de las penas de prisión, otras sanciones penales  
y medidas sustitutorias

43. El Secretario Ejecutivo del Octavo Congreso presentó el tema, propuesto por el Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia en su noveno período de sesiones 2/ y aprobado por el Consejo Económico y Social en su resolución 1987/49 del 28 de mayo de 1987, en el marco del cual el Congreso examinaría, entre otras cosas, estrategias y políticas de rehabilitación y reinserción social, inclusive medidas sustitutivas del encarcelamiento, de conformidad con la resolución 16 3/ del Séptimo Congreso.

44. La situación en muchos países se había vuelto muy preocupante debido a que las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos, adoptadas por el Primer Congreso en 1955 y aprobadas por el Consejo Económico y Social en su resolución 663 (XXIV) del 31 de julio de 1957, aún no se aplicaban de manera satisfactoria. Además, la imposición de penas de prisión como medio de lucha contra la delincuencia había aumentado, provocando la saturación de las instituciones penitenciarias. El estado de estas instituciones era a menudo casi ruinoso, lo cual creaba inevitablemente condiciones infrahumanas para los

reclusos. En esas condiciones, era evidente que la rehabilitación era más una utopía que una realidad. Además, los problemas que surgían entre las poblaciones penitenciarias, como el uso indebido de drogas y la propagación del síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA), eran mucho más difíciles de afrontar en condiciones de saturación. La finalidad del proyecto de normas sobre medidas distintas de la reclusión era ayudar a los países a resolver esos problemas.

45. Varios participantes no dudaron en reconocer que en la región se recurría excesivamente a las penas de prisión. Pero esta tendencia iba en contra de las costumbres, la cultura y las tradiciones africanas, que nunca habían propiciado ni reconocido la privación de libertad como sanción penal. De hecho, se consideraba tradicionalmente que recluir en prisión era no tratar a los presos como seres humanos. Además, los participantes opinaron que la aplicación excesiva de penas de prisión contribuía a deteriorar la situación económica por cuanto consumía grandes cantidades de recursos ya escasos. A su vez, el deterioro de la situación económica afectaba a las condiciones de detención.

46. Las penas de prisión destruían la personalidad de los reclusos y contribuían a la difusión de ciertas enfermedades. Deberían por tanto investigarse y ponerse en práctica opciones sustitutorias del encarcelamiento. Muchas de esas opciones eran plenamente compatibles con los valores tradicionales africanos y tenían por tanto posibilidades de prosperar si se les daba una oportunidad adecuada. Pero para ello hacía falta modificar la legislación, dado que las leyes existentes no siempre ofrecían la posibilidad de probar métodos menos costosos y más eficaces. Si bien era cierto que Africa carecía de medios suficientes, poseía el inestimable recurso de su cultura, que atribuía gran significación a mecanismos como la reconciliación y el tratamiento en comunidad, así como la compensación y la restitución a la víctima.

47. Además, en muchos casos en que ya existían posibilidades de recurrir a otras opciones, los jueces y magistrados las desconocían o eran reacios a aplicarlas. Era preciso, pues, reeducar a los jueces. Ahora bien, las medidas sustitutorias no deberían ser resultado de la saturación de los centros penitenciarios ni tener en ella su principal justificación. Estas medidas deberían aplicarse por las mejores oportunidades que brindaban para la rehabilitación y la reducción de los índices de reincidencia.

48. Era obvio que no podían abolirse completamente las penas de prisión. Ciertas categorías de delincuentes debían permanecer recluidos, al menos para proteger a la sociedad del peligro de tenerlos en libertad. No obstante, el tratamiento institucional debería basarse en la investigación científica y también adaptarse a cada caso, a fin de tener en cuenta factores como la situación del delincuente, las circunstancias del delito y el entorno general, para así maximizar las posibilidades de rehabilitación y la protección de la sociedad. Debían buscarse las causas profundas del delito y para ello era indispensable la investigación. En cualquier caso, debería darse siempre a los delincuentes no peligrosos la oportunidad de corregirse sin imponerles penas de prisión, salvo cuando se tratase de delitos particularmente peligrosos.

49. Varios participantes consideraron que debía protegerse a los presos de las vejaciones infligidas por otros reclusos. Muchos de ellos tenían miedo a dar parte de esas situaciones y por este motivo las autoridades penitenciarias no conseguían impedir las violaciones y otros abusos que, por cierto, podían contribuir a la difusión de enfermedades de transmisión sexual en las cárceles. Si bien las dificultades eran evidentes, había que esforzarse por idear medidas para eliminar estas vejaciones. Debería examinarse con detenimiento la posibilidad de crear un cargo especial de ombudsman de las cárceles, así como sistemas eficaces de tramitación de quejas y de supervisión judicial.

50. Algunos participantes opinaron que, si bien era cierto que las penas de prisión no se correspondían con los valores y actitudes tradicionales africanos, el argumento había perdido en gran parte su validez al haberse admitido plenamente la pena de prisión en las sanciones penales contemporáneas. De hecho, las penas de prisión se habían hecho populares entre los gobiernos africanos, pues la población en general desconocía las condiciones degradantes existentes en las instituciones penitenciarias. Estas condiciones se habían deteriorado tan radicalmente en los últimos años que una persona condenada hoy día a prisión sufría en realidad un castigo mucho más duro que otra sentenciada a la misma pena de prisión hace 10 años. Ello implicaba una doble pena porque el recluso sufría, en primer lugar, una privación de libertad y, en segundo lugar, una sumisión a condiciones de vida mucho peores de lo que antes. Era necesario, por tanto, concienciar a los magistrados y a la comunidad del grado de sufrimiento que imponían, que iba mucho más allá de la simple privación de libertad.

51. África seguía oprimida por el apartheid, política que debía condenarse vehementemente como crimen contra la humanidad, ya que violaba todos los derechos y libertades humanos. Sudáfrica era, así, el símbolo por excelencia de un Gobierno criminal que, como tal, merecía la condena constante y reiterada de la comunidad internacional. Análogamente, debían tenerse presentes y condenarse las violaciones de derechos humanos en los territorios palestinos ocupados.

52. Deberían propugnarse las multas como opción sustitutoria de las penas de prisión. Ahora bien, esta solución agravaría la saturación de los centros penitenciarios, si fueran muchas las personas que no pudieran pagar y acabaran en la cárcel. Por consiguiente, era preferible recurrir a otras opciones, como el trabajo comunitario o la suspensión de la sentencia. Para muchos participantes, meter en prisión a las personas que no podían pagar las multas era una discriminación contra los pobres.

53. Algunos participantes opinaron que debía recurrirse en mayor medida a la descriminalización y a la despenalización en casos de delitos de menor cuantía. Así por ejemplo, podía despenalizarse el aborto y la prostitución. De esta forma disminuiría el grado de discriminación contra la mujer. En cambio, había que castigar duramente a las personas que se beneficiaban explotando la prostitución. Además, el consumo de drogas no debía enfocarse como un delito sino como una enfermedad que requería tratamiento más que castigo. En realidad, no había necesidad de imponer penas de prisión.

54. La falta de información fidedigna era una grave deficiencia en muchos países de la región. Por consiguiente, un punto prioritario de los programas de cooperación técnica debería ser la asistencia para crear organismos encargados de acopiar información cuantitativa de tipo estadístico. A este respecto, la computadorización de los sistemas de justicia penal era un hecho prometedor, si bien exigía una asistencia considerable, tanto en lo que atañe a la capacitación del personal requerido como a la adquisición de los aparatos necesarios.

55. Al concluir el debate, y sobre la base de las observaciones resumidas más arriba, la Reunión apoyó las resoluciones propuestas por la Reunión Interregional sobre el tema 2 (A/CONF.144/IPM.4).

Tema 3: Medidas nacionales e internacionales eficaces contra:  
a) la delincuencia organizada; b) las actividades  
delictivas de tipo terrorista

56. Al presentar el tema 3, el Secretario Ejecutivo señaló a los participantes la naturaleza dual del tema. En realidad, no se trataba de un tema sino de dos, si bien había innegables vínculos entre ambos fenómenos. El Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia ya reconoció claramente la dualidad del tema 3 en su 9º período de sesiones, cuando incluyó el tema en el programa provisional del Octavo Congreso.

57. El tema emanaba de dos resoluciones aprobadas por el Séptimo Congreso: las resoluciones 1 y 23 3/. Las dos resoluciones habían servido de base del debate sobre el tema 3 (A/CONF.144/IPM.2) en la Reunión Preparatoria Interregional. Además de adoptar una serie de recomendaciones pertinentes, la Reunión Preparatoria apoyó la elaboración de dos tratados modelo para su presentación al Octavo Congreso, cuyas últimas versiones figuraban en los documentos A/CONF.114/RPM/CRP.1 y 2.

58. Una de las consecuencias más graves de las actividades de la delincuencia organizada era la infiltración en los negocios lícitos. En efecto, las organizaciones delictivas blanqueaban sus enormes beneficios invirtiéndolos. Sólo utilizaban una pequeña parte de esos beneficios para continuar las operaciones ilícitas, mientras que la mayor parte pasaba a engrosar las corrientes internacionales de capital a través de bancos en el extranjero y de otras instituciones financieras. No cabía duda de que ese capital era a menudo la fuente de una corrupción muy extendida.

59. El Secretario Ejecutivo puso también de relieve la alarmante expansión del terrorismo, evidenciada por el aumento del número de incidentes terroristas y de sus víctimas. Ese fenómeno había introducido un nuevo elemento muy peligroso y explosivo en las relaciones internacionales cuyas consecuencias eran muy difíciles de predecir.

60. La Reunión reconoció que las actividades de la delincuencia organizada, en particular las de tráfico de drogas, así como los delitos graves económicos y de cuello blanco, se estaban convirtiendo rápidamente en un importante problema para los países de la región africana. En opinión de muchos participantes, si bien la delincuencia organizada afectaba también a las

sociedades desarrolladas, el impacto que tenía en los países en desarrollo en general y en las sociedades africanas en particular era mucho más destructivo debido a la mayor vulnerabilidad de tales países. Además, la delincuencia organizada empleaba métodos tan refinados que en muchas ocasiones los países en desarrollo ni siquiera se percataban de que se había cometido un delito y, si lo descubrían, no podían hacer prácticamente nada contra los delincuentes.

61. El representante de la Organización Mundial de la Salud (OMS) destacó un fenómeno relativamente nuevo: el tráfico comercial de órganos de donantes sanos para su trasplante. Esta práctica era incompatible con los valores humanos más fundamentales, explotaba a las personas en apuros, en particular entre los grupos vulnerables, y amenazaba la salud de los donantes. En vista del poco éxito logrado en la prevención de esta práctica, la Asamblea Mundial de la Salud había aprobado recientemente una resolución por la que instaba a los Estados miembros de la OMS a adoptar medidas apropiadas, incluso de tipo legislativo, a fin de impedir la compraventa de órganos humanos para su trasplante. Les instaba también a prevenir, en estrecha colaboración con las organizaciones profesionales de salud y las autoridades sanitarias, todas las prácticas que facilitarían el tráfico comercial de órganos.

62. Los participantes subrayaron reiteradamente la urgente necesidad de cooperación técnica en esta esfera. La asistencia debería ser masiva y cubrir tres aspectos cruciales: primero, había que capacitar a personal en las técnicas modernas; segundo, debía proporcionarse equipo moderno para la detección de delitos; y tercero, urgía adoptar amplias reformas jurídicas para actualizar debidamente la legislación nacional de forma que pudiera contener la amenaza. Si el nuevo Instituto se financiaba adecuadamente, podría contribuir a esta necesaria capacitación.

63. En relación con la necesidad apremiante de equipo, varios participantes comunicaron que la falta de instalaciones de laboratorio, por ejemplo, había obstaculizado las acciones de la justicia, ya que no podían presentarse las pruebas necesarias a los tribunales. Tal situación ponía trabas a los esfuerzos de prevención del delito y propiciaba la impunidad. Con respecto a la necesidad de reformas jurídicas, algunos participantes señalaron las dificultades que tenían los países con constituciones escritas para introducir reformas, ya que éstas debían respetar todas las disposiciones constitucionales. La solución en ese caso era reformar la constitución, tarea que conlleva una carga no menor de dificultades y peligros.

64. La Reunión consideró que había una acuciante necesidad de tratados bilaterales y multilaterales y, en particular, de acuerdos de extradición. De esta forma, habría una base más prometedora para la acción concertada contra los delincuentes internacionales. Pero la existencia de esos instrumentos no eliminaba por completo la posibilidad de que surgieran dificultades técnicas. Por ejemplo, los procedimientos eran a menudo engorrosos y requerían tiempo. Además, existía el peligro de que al intentar simplificarlos se violaran los derechos de los acusados. Por otra parte, si se intentaba agilizar estos procedimientos, había que tener en cuenta el difícil y delicado equilibrio entre la facilitación de la extradición y la protección de los derechos humanos.

65. Los participantes tenían la firme convicción de que una de las principales vías de ataque contra la delincuencia organizada eran las sanciones económicas. La confiscación de los haberes ilícitos debería ser, por tanto, una de las principales estrategias. Los haberes ilícitos eran el talón de Aquiles de la delincuencia organizada y ponerlos a buen recaudo era la forma más efectiva de romper la columna vertebral de las organizaciones delictivas. En opinión de la Reunión, debería utilizarse por lo menos una parte de los fondos así confiscados para financiar programas de lucha contra el uso indebido de drogas en los países en desarrollo, que incluyeran centros de tratamiento y clínicas. Ahora bien, estos fondos deberían concederse como ayuda y no como préstamo. De este modo, la determinación de capturar a los delincuentes sería más firme.

66. Muchos participantes estimaron necesario revisar la legislación bancaria tanto en los países desarrollados como en los países en desarrollo, sobre todo porque, como se señaló en los debates sobre el tema 1, se abusaba con frecuencia del secreto bancario y habitualmente en detrimento de los países en desarrollo. Desgraciadamente, algunos gobiernos creían que dar refugio a las ganancias de la delincuencia organizada les proporcionaba algunas ventajas económicas e ingresos adicionales. En esas circunstancias, los esfuerzos internacionales de cooperación para la lucha contra la delincuencia organizada topaban con graves obstáculos. A este respecto, algunos participantes observaron las flagrantes contradicciones que caracterizaban las actitudes y los comportamientos actuales. Por una parte, los países desarrollados hacían todo cuanto estaba en su poder por erradicar el uso indebido de drogas en sus territorios. Pero por otra parte, permitían que sus ciudadanos realizaran actividades claramente perjudiciales para las economías de los países en desarrollo. En consecuencia, se consideró que los países desarrollados debían demostrar su buena voluntad y su compromiso adoptando legislación nacional para garantizar que los negocios realizados por sus ciudadanos en países del Tercer Mundo sean desde el principio totalmente lícitos. Esta legislación sería una forma valiosa de cooperación internacional.

67. Como las actividades de la delincuencia organizada eran casi siempre de ámbito transnacional, los participantes opinaron que jamás se insistirá lo suficiente en la importancia del intercambio de información. Muchos países se estaban convirtiendo en puntos de tránsito y, aunque se hallaban más que dispuestos a cooperar en la erradicación del tráfico de drogas, no podían hacerlo por carecer del equipo adecuado. Existía un problema similar con la utilización del continente africano para el blanqueo de fondos, dado que las autoridades estaban apenas en condiciones de investigar los orígenes de las inversiones o los préstamos ofrecidos a los gobiernos de la región. Esta infiltración era alarmante, porque con ella los delincuentes adquirirían influencia frente a los gobiernos nacionales.

68. La corrupción era una de las consecuencias más dañinas de las actividades de la delincuencia organizada. A este respecto, varios participantes comunicaron a la Reunión la creación de organismos de lucha contra la corrupción y la adopción de leyes pertinentes en sus respectivos países. Así, en algunos casos, estas leyes obligaban a los funcionarios, e incluso a los ministros, a explicar el origen de su riqueza y a informar regularmente sobre



el estado de sus finanzas. En otros países se habían creado comités encargados de investigar las causas de cualquier enriquecimiento repentino, especialmente de funcionarios públicos. Estas medidas revestían especial importancia en las regiones en que, debido a la pobreza y al desarrollo insuficiente, los funcionarios eran en general más vulnerables a la tentación del soborno.

69. Los países en desarrollo necesitaban asistencia en la erradicación de la producción de drogas. No había que olvidar, empero, que se utilizaban las mismas plantas para producir drogas con fines lícitos e ilícitos. Había que mantener las plantas cultivadas para fines lícitos, ya que servían para producir medicinas. La sustitución de los cultivos era una política conveniente en la región, particularmente si se tenía en cuenta que la droga más producida en los países africanos era la menos rentable y que por consiguiente los cultivos sustitutorios resultaban más económicos. Lo que no debía permitirse era la destrucción de plantaciones pulverizándolas con fuertes herbicidas, ya que así se podría destruir el entorno y dejar las tierras inutilizables para cualquier otro fin. Además, la erradicación sin sustitución no haría sino aumentar la pobreza. A este respecto, algunos participantes opinaron que los países desarrollados deberían indemnizar económicamente a los países en desarrollo que lograsen reducir la producción de drogas, para contrarrestar la consiguiente pérdida de ingresos.

70. Se expresó también la opinión de que tal vez alguna forma de legalización podía solucionar el problema. Otras drogas, como el alcohol, eran legales, a pesar de que causaban daños más que evidentes a la sociedad. La legalización acabaría con los grandes beneficios y suprimiría así la principal razón de ser de la delincuencia organizada. La sugerencia merecía por lo menos una consideración ecuaníme.

71. Según algunos participantes, el sentimiento predominante en la región respecto de la delincuencia organizada era la voluntad y el deseo de actuar contra ella, pero había también un sentimiento casi de impotencia. El reto era demasiado complejo, y los recursos demasiado escasos. Los instrumentos jurídicos, adoptados mucho antes de que surgieran las actuales amenazas, parecían haber perdido su eficacia. En todas las conferencias no se hacía más que repetir las mismas propuestas que, sin embargo, nunca llegaban a ponerse en práctica. Parecía que cuando llegara a hacerse algo sería ya demasiado tarde. Era imprescindible que las Naciones Unidas prestaran asistencia inmediata a los países de la región. La voluntad política de hacer frente a la amenaza existía, pero lamentablemente faltaban los medios para ponerla en práctica.

72. Con respecto a las actividades delictivas de tipo terrorista, la Reunión consideró que urgía luchar contra ellas. Sin embargo, algunos participantes expresaron la firme convicción de que debía definirse claramente el terrorismo y hacerse una distinción entre el terrorismo y la lucha por la libertad de los movimientos legítimos de liberación. No era, pues, terrorismo la lucha legítima de los pueblos por la libre determinación.

73. Además, la Reunión consideró que el terrorismo de Estado tenía que condenarse con la misma energía y claridad que el terrorismo practicado por grupos o personas. Las Naciones Unidas tenían que buscar medios eficaces para encararse con los Estados involucrados en este tipo de actividades delictivas, tarea obviamente difícil.

74. Varios participantes mencionaron que se habían concertado acuerdos subregionales y bilaterales de extradición, gracias a los cuales se esperaba entregar a la justicia a los delincuentes transnacionales. Un participante hizo un llamamiento a las Naciones Unidas para que ayudaran a los países de la Comunidad Económica de los Estados del Africa Occidental (CEDEAO) a elaborar un tratado de asistencia recíproca en cuestiones de justicia penal para enfrentar los problemas que surgieran cuando se implantara la total libertad de movimiento en la región.

75. Había llegado el momento de establecer un tribunal penal internacional bajo los auspicios de las Naciones Unidas para juzgar los delitos internacionales graves, en particular los relacionados con el terrorismo y la delincuencia organizada. Ello se podría conseguir aplicando el principio de la jurisdicción internacional a estos delitos. La Reunión reconoció también que era necesaria una convención internacional al respecto y reiteró la necesidad de adoptar disposiciones regionales y subregionales eficaces, incluidos contactos directos y una estrecha colaboración entre los organismos encargados de hacer cumplir la ley, la comunicación de información, la creación de equipos para tareas concretas y la constitución de comisiones y tribunales especiales.

76. La Reunión aprobó las recomendaciones de la Reunión Preparatoria Interregional sobre el tema 3, a reserva de las enmiendas y adiciones que había sugerido, así como los proyectos de instrumento que figuraban en los documentos A/CONF.144/RPM/CRP.1 y 2.

Tema 4: Prevención de la delincuencia, justicia de menores  
y protección de la juventud: criterios normativos  
y orientaciones

77. La Secretaría presentó el tema y señaló a los participantes la general preocupación por los problemas de los jóvenes que entran en conflicto con el derecho penal. A este respecto, existía un riesgo de doble castigo. Sin embargo, la peor consecuencia era que en muchos países los jóvenes compartían las cárceles con delincuentes empedernidos, cimentándose así la base de su posterior trayectoria delictiva.

78. La Reunión había de examinar, en el marco del tema 4, dos proyectos de instrumento: el proyecto de Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil (Directrices de Riyadh) y el proyecto de Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad. Ambos eran de suma importancia.

79. La Reunión subrayó que la prevención de la delincuencia era un tema de gran preocupación para Africa, ya que la mitad de la población africana tenía menos de 18 años y muchos jóvenes estaban desempleados y vivían en condiciones deplorables. Los "niños de la calle", que tenían que arreglárselas para sobrevivir por su cuenta, eran víctimas dobles, porque la sociedad se despreocupaba de ellos y los delincuentes adultos y la organizaciones delictivas los explotaban. Los jóvenes eran iniciados en el consumo de drogas a muy pronta edad, se les hacía toxicómanos y obligándoles así a cometer delitos para financiar su toxicomanía. No había suficientes programas para ayudar a los "niños expuestos al riesgo" ni tampoco muchos programas eficaces de rehabilitación para delincuentes juveniles.

80. Muchos participantes informaron a la Reunión de los recientes cambios introducidos en la legislación de justicia de menores de sus respectivos países y de los esfuerzos realizados para prevenir la delincuencia. Si bien describieron muchos proyectos fructíferos, afirmaron también que los programas eran insuficientes para ayudar a los jóvenes desempleados, a los que dejaban la escuela, a los niños abandonados y a la juventud dedicada a la prostitución. Los países esperaban recibir asistencia del sistema de las Naciones Unidas en estos terrenos. Un participante mencionó los efectos negativos que habían tenido los programas de ajuste estructural impuestos desde el exterior en estos programas de asistencia social.

81. Varios participantes declararon que la penosa situación de los jóvenes que vivían en campamentos de refugiados era uno de los mayores problemas del continente africano. Estos niños eran muy vulnerables y fácilmente explotables, dedicándose a la mendicidad, la prostitución y la delincuencia. Se hizo un llamamiento para la puesta en marcha de programas especiales con objeto de afrontar esta situación.

82. Las sociedades africanas tradicionales tenían sus propios mecanismos para cuidarse de los comportamientos delictivos. Debido a la urbanización y a las influencias occidentales negativas, el papel de la familia había disminuido. Varios participantes describieron programas comunitarios de asistencia para jóvenes delincuentes. A menudo se consideraba que la reparación era el castigo más apropiado. También podía responsabilizarse a los padres del comportamiento de sus hijos. Para algunos participantes, los castigos corporales eran preferibles a las penas de prisión. La privación de libertad se consideraba un último recurso.

83. Muchos participantes pidieron que se implantaran castigos severos para los corruptores de la juventud, en particular los traficantes de drogas y los intermediarios en la prostitución. Otros participantes subrayaron que ciertas películas violentas, que glorificaban el egoísmo y los comportamientos antisociales, deberían prohibirse o, por lo menos, ponerse fuera del alcance de los menores. También deberían emprenderse programas educativos para explicar los peligros de las drogas y reforzar los valores morales positivos. Ante los altos índices de embarazo de adolescentes y los problemas sociales resultantes, varios participantes pusieron de relieve la importancia de la educación sexual y de la existencia de mecanismos de control de la natalidad.

84. Los participantes aludieron también al fenómeno cada vez más extendido de la violencia en el hogar, que conducía a la desintegración de las familias y a la delincuencia juvenil. Algunas mujeres eran abandonadas por sus maridos con pocos recursos para educar a sus hijos, mientras que otras sufrían violencias y malos tratos. Los comportamientos violentos no sólo aceleraban la destrucción de muchas familias sino que influían en la futura conducta de los jóvenes. Era necesario reformar las leyes de divorcio para proteger a las mujeres y a los hijos. Se informó que en un estudio sobre la violencia contra los cónyuges, los niños y los ancianos, que se preparaba para el Octavo Congreso, describirían los procedimientos seguidos por la justicia penal y los organismos de bienestar social para afrontar el problema de las víctimas y de los malos tratos.

85. Los participantes tenían la firme convicción de que la delincuencia era una amenaza para la sociedad, dado que su expansión ponía en peligro de manera directa el porvenir de la civilización. Los jóvenes de hoy serían los adultos de mañana. Si no se les protegía de la decadencia y la corrupción, no tendrían un futuro muy halagüeño. En la lucha contra la delincuencia, la familia y la comunidad desempeñaban un papel decisivo. Con campañas de sensibilización pública y programas educativos adecuados se podría explicar a los jóvenes los peligros de las drogas y promover su adhesión al orden y a la disciplina sociales.

86. La delincuencia juvenil podría reducirse fácilmente si se ofrecieran a los jóvenes mejores oportunidades de creatividad, distracción y empleo. Si se evitara su frustración, sería menor su tendencia a comportamientos inaceptables. Las sociedades tradicionales tenían sus propios mecanismos para prevenir la manifestación de la delincuencia. No obstante, la mayoría de estas estructuras habían desaparecido con la influencia del colonialismo y no se habían restablecido después de la independencia. Dando marcha atrás y reinstaurando los mecanismos tradicionales, se podría reducir sustancialmente la propensión a la delincuencia. También debían establecerse vínculos apropiados entre la escuela, la familia y otros servicios sociales pertinentes.

87. Los participantes consideraron que las familias desintegradas, o aquellas en que uno de los padres era alcohólico, no podían desempeñar debidamente su función educativa. Esas estructuras sociales deficientes engendraban alteraciones en la conducta de los jóvenes. Por ello, habría que reflexionar sobre la posibilidad de instaurar otras formas de dar a los niños el entorno de que carecían en el hogar, librándolos así de influencias nefastas.

88. Muchos participantes indicaron que en los países en desarrollo, a pesar de la disponibilidad de recursos, los éxitos en la prevención de la delincuencia decepcionaban por su insignificancia. En consecuencia, debía prestarse mayor atención a la gestión de los recursos. Todos los países parecían estar afrontando el mismo problema, independientemente de su nivel de desarrollo económico. No había ninguna solución milagrosa y debía evitarse la tentación de recurrir a recetas drásticas, como el encarcelamiento, cuyas consecuencias eran a menudo funestas. Por el contrario, había que hacer todo lo posible por prestar servicios jurídicos y sociales a todos los jóvenes necesitados, asegurando la protección de sus derechos fundamentales sin excluirlos o marginarlos de la vida social.

89. Era imprescindible organizar estructuras comunitarias que ofrecieran a los jóvenes oportunidades de integración social y de asimilación de los valores cívicos. A este respecto, los países podrían beneficiarse de la elaboración de políticas nacionales para la juventud que definieran estrategias para la integración de los jóvenes en el desarrollo social, económico y cultural de sus países. En la labor de prevención, debían asociarse estrechamente el hogar, la escuela y la comunidad, haciendo así óptimas las posibilidades de éxito.

90. Era urgente formular una ley penal específicamente aplicable a los menores en que la mediación, la indemnización y el servicio comunitario desempeñaran un papel predominante. A este respecto, se observó que de hecho la legislación contenía a menudo disposiciones sobre sanciones sustitutorias. Se observó asimismo que la legislación preveía opciones distintas de la vía judicial. El problema estribaba en que los jueces raras veces aplicaban estas otras opciones. La tarea consistía, pues, en informar y sensibilizar a los jueces.

91. La Reunión aprobó los dos proyectos de instrumento que le fueron presentados, con ligeras enmiendas, y sugirió que el proyecto de Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad 4/ se considerara como un anexo de las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores 5/, poniendo así de relieve su complementariedad.

Tema 5: Principios y directrices de las Naciones Unidas  
en materia de prevención del delito y justicia penal:  
aplicación y prioridades para el establecimiento  
de nuevas normas

92. El Secretario Ejecutivo presentó el tema 5 y subrayó su gran importancia desde el punto de vista de la ejecución de las normas ya adoptadas y de la adopción de futuras normas. Era alentador observar que, en la lucha contra la fuerte expansión de las actividades delictivas registrada en los últimos años, muchos países habían logrado reaccionar adecuadamente sin violar derechos humanos. No obstante, existía siempre el peligro de que al dar más preponderancia a la ley y el orden se redujeran las libertades individuales. Debía mantenerse un delicado equilibrio entre los intereses de la colectividad y los derechos de los individuos. Como el poder del Estado era mucho mayor que el de cualquier individuo, era imprescindible que aquél se obligara a sí mismo a proteger a sus ciudadanos del ejercicio indiscriminado del poder estatal.

93. Los participantes observaron que el principal objetivo de los proyectos de documento presentados a la Reunión era la protección de los derechos humanos. A este respecto, los países africanos debían tener presente que habían heredado un patrimonio de cultura colonial caracterizado por una tendencia natural a la represión como método de gobierno. Esta tendencia iba claramente en contra de la esencia de la cultura africana tradicional, cuyos valores se estaban revitalizando y reimplantando. Con tal fin, debían emprenderse programas de readiestramiento de la policía en la región. La misma necesidad de perfeccionamiento existía para los jueces, que a menudo desconocían las reglas y normas de las Naciones Unidas.

94. En opinión de los participantes, era necesario ir más allá de las meras declaraciones y centrar la atención en normas más aplicables. Era escasa la motivación para plasmar en hechos las buenas intenciones contenidas en las declaraciones: en cambio, las reglas mínimas tenían más posibilidades de traducirse en medidas prácticas. Así pues, se propuso que en el futuro se elaborasen varios conjuntos de reglas mínimas en esferas como la prevención y la lucha contra el uso indebido de drogas, la prevención y la lucha contra la delincuencia organizada, en general, y la prevención y la lucha contra la corrupción. Ahora bien, en este último aspecto se consideró que las normas elaboradas no deberían ser tan restrictivas que desalentaran las inversiones extranjeras, tan necesarias.

95. En consonancia con lo anterior, se opinó que había llegado el momento de volver a formular los Principios Rectores en Materia de Prevención del Delito y Justicia Penal en el Contexto del Desarrollo y un Nuevo Orden Económico Internacional 6/, dándoles la forma de un conjunto de reglas mínimas, ya que así se facilitaría su aplicación por los gobiernos. Análogamente, se consideró también que la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder podía servir de base para redactar una nueva convención en esta esfera.

96. La Reunión consideró también que era el momento de elaborar y adoptar un código bancario internacional. Dicho instrumento tendría que conseguir el equilibrio entre la necesidad de intimidad personal y la necesidad de honradez y transparencia. En cualquier caso, las obligaciones de las instituciones bancarias respecto de sus clientes no podían tener mayor peso que sus obligaciones hacia las sociedades en que existían y hacia las personas en general. Las Naciones Unidas deberían actuar con rapidez en esta cuestión, pues los países ya estaban adoptando iniciativas multilaterales, bilaterales e incluso unilaterales para luchar contra los abusos bancarios.

97. Muchos participantes informaron a la Reunión de las vastas reformas emprendidas en sus países en respuesta a las conclusiones y recomendaciones del Séptimo Congreso, o incluso antes de los congresos. El principal objetivo de esas reformas era mejorar la protección de los derechos humanos.

98. La Reunión reafirmó el valor y la utilidad de los servicios interregionales de asesoramiento, que habían demostrado su importancia crucial para el progreso en las modalidades de aplicación de las normas existentes. Pero era también muy necesario complementar esos servicios a nivel regional. A este respecto, se recalcó que el papel de las Naciones Unidas en la difusión de las reglas y normas y en su aplicación a nivel subregional, regional e internacional era primordial. Pero para ello había que incrementar sustancialmente los recursos asignados al programa de prevención de la delincuencia y justicia penal.

99. Se hizo referencia a la consulta de 1987 sobre el trato de presos enfermos de SIDA, que prescribía ciertas directrices para un trato no discriminatorio y humano de los presos infectados. Era imprescindible reconocer que estos presos debían tratarse, en el mayor grado posible, de la misma manera que los demás reclusos. La Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Oficina de las Naciones Unidas en Viena estaban preparando un

manual para funcionarios de prisiones, basado en las directrices de 1987, y procuraban obtener de los Estados Miembros la máxima información posible sobre sus políticas actuales de tratamiento. Varios participantes reconocieron que, si bien el número de presos con SIDA era todavía muy bajo en la región, debían elaborarse programas de prevención e información, ya que en algunos países de Africa había índices muy altos de SIDA, y que las asociaciones de ayuda a los presos podían ser muy útiles para prestar asistencia comunitaria a los reclusos con SIDA excarcelados.

100. Se sugirió no castigar la prostitución y el aborto. En vista del importantísimo papel de la mujer en la educación de los hijos, era difícil justificar el encarcelamiento de mujeres con niños de corta edad. Si el Estado prohibía la ejecución de mujeres embarazadas, era ilógico ejecutar a madres con hijos. Siguiendo este razonamiento, tal vez habría que abolir totalmente la pena capital. A raíz de las investigaciones realizadas en algunos países africanos, según las cuales la pena capital no tenía efectos disuasivos ni era apoyada por la población, algunos participantes abogaron por su total abolición. Otros sostuvieron que la abolición parcial por razones de sexo sería discriminatoria. Otros a su vez consideraron que ciertos crímenes eran tan odiosos que las personas declaradas culpables debían ser castigadas con la pena de muerte. Hubo consenso en que la cuestión de la pena capital merecía un debate más a fondo en todos los foros pertinentes, a nivel nacional, a fin de formular políticas nacionales que se ajustaran a las directrices internacionales.

101. En opinión de algunos participantes, era hora de abolir ciertas prácticas tradicionales dañinas. Si bien los habitantes de la región podían enorgullecerse de ciertos rasgos muy humanistas de la cultura tradicional africana, otras prácticas, que afectaban predominantemente a mujeres y niños, no sólo eran crueles e inhumanas sino que además representaban una violación de los derechos humanos básicos. Se citaron como ejemplos la infibulación y la clitoridotomía y se pidió que la abolición de esas prácticas figurara en el programa del Octavo Congreso. No obstante, un participante señaló que la Organización de la Unidad Africana había decidido que dichas prácticas debían debatirse primero en la región, antes de examinarlas en los foros internacionales.

102. Muchos participantes hicieron referencia a la Carta Africana de derechos humanos y de los pueblos y a la recién creada Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos. Si bien las violaciones de derechos humanos estaban aún muy extendidas en Africa, había ahora un patrón africano para medir la eficacia de los gobiernos en la tarea de garantizar los derechos de sus ciudadanos. Varios participantes observaron que si no se controlaba eficazmente el empleo de la fuerza por la policía, podían producirse abusos.

103. La Reunión hizo suyos todos los proyectos de instrumento cuya adopción había recomendado la reunión interregional en relación con el tema 5 7/, así como el proyecto de directrices relativas al ministerio público; no obstante, los participantes formularon las siguientes sugerencias:

Principios Básicos sobre el empleo de la fuerza y de armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley

Principio 25. La expresión "si cabe razonablemente pensar que tienen conocimiento de" podría interpretarse en el sentido de que impone la carga de la prueba al sospechoso; debería por tanto suprimirse.

Principio 26. La expresión "cabe pensar razonablemente que tenían conocimiento de" implica el mismo prejuicio que en el principio 25 y debería suprimirse también. Además, varios participantes consideraron que la expresión "adoptarán las medidas necesarias para que no se imponga ninguna sanción penal ni disciplinaria contra los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley que ... se nieguen a ejecutar una orden de empleo de la fuerza o de armas de fuego" minaba peligrosamente el papel fundamental que ha de tener necesariamente la obediencia en las fuerzas de policía y por consiguiente debería formularse de otro modo.

Principios Básicos sobre la función de los abogados

Principio 8. La expresión "sólo ... con carácter temporal en circunstancias excepcionales que deberán estar previstas expresamente en una ley" era inaceptable, porque daba pie a la arbitrariedad. El derecho básico a la defensa no debía denegarse, especialmente en esas circunstancias. Por consiguiente, debería suprimirse este principio.

Acuerdo Modelo sobre la remisión del proceso en materia penal

Artículo 6 c). Deberían añadirse las siguientes palabras al final de la frase: "salvo que la ley disponga otra cosa".

Artículo 7. La posibilidad de que este artículo confiera al acusado libertad para elegir el tribunal en que habría de tener lugar el proceso es una cuestión controvertible. Por consiguiente, el artículo debía formularse de otro modo.

Artículos 11 y 12. Se sugirieron algunos cambios de forma.

Proyecto de Directrices de las Naciones Unidas relativas al ministerio público

En opinión de algunos participantes, el proyecto no tenía suficientemente en cuenta las distintas características del ministerio fiscal en los ordenamientos jurídicos de tradición romana y de tipo anglosajón. Así ocurría en la directriz 5, donde la expresión "período de servicio" era inadecuada para algunos países africanos en que los fiscales no eran nombrados, y también en la directriz 10, que recomendaba que los órganos disciplinarios estuvieran integrados total o parcialmente por fiscales, pues ello podría significar un prejuicio de las decisiones de este órgano.



Además, el derecho de apelación contra decisiones de un fiscal tomadas en virtud de sus facultades discrecionales conforme a la directriz 14, podía, en opinión de algunos participantes, dar lugar a abusos y demoras en los procedimientos. Análogamente, en la directriz 18, la autorización a los fiscales para iniciar o dirigir independientemente sus propias investigaciones podría traducirse en un interés personal excesivo del fiscal por el caso, haciéndole susceptible a la parcialidad o al prejuicio. Por consiguiente, la segunda frase debía formularse de otro modo o suprimirse.

En general, sin embargo, la Reunión consideró que, en base a las recomendaciones del Séptimo Congreso, el proyecto de Directrices era importante y necesario. Ahora bien, en su formulación debía prestarse atención preferente a los elementos esenciales y no a los detalles.

104. Al concluir la Reunión, se recomendó que el Octavo Congreso instara a la comunidad internacional a prestar la asistencia financiera y técnica que necesitan los países en desarrollo para integrar las normas y principios de las Naciones Unidas en sus leyes y prácticas nacionales. Desgraciadamente, los países africanos, que actualmente experimentaban considerables dificultades económicas y daban prioridad, por tanto, a otras necesidades urgentes, poco podían hacer, en tales circunstancias, para humanizar totalmente la justicia penal. La Reunión expresó la esperanza de que las Naciones Unidas aumentaran su asistencia en esta esfera a los distintos países y al Instituto regional africano para la prevención del delito y el tratamiento del delincuente, a fin de lograr el objetivo.

### III. APROBACION DEL INFORME DE LA REUNION

105. En su última sesión, la Reunión aprobó el informe presentado por el Relator. Aprobó también la resolución 1, patrocinada por Gambia, Níger, Nigeria y Sudán, y la resolución 2, patrocinada por Angola, Gambia, Níger, Nigeria, Sierra Leona, Sudán, Uganda y Zambia (véase el párrafo 1).

#### Notas

1/ "Informe de la Reunión Preparatoria Interregional para el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente acerca del tema 1: 'prevención del delito y justicia penal en el contexto del desarrollo: realidades y perspectivas de la cooperación internacional'; Viena, 15 a 19 de febrero de 1988" (A/CONF.144/IPM.1), cap. I, sección A.

2/ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1986, Suplemento N° 5 (E/1986/25), cap. I, sección A, proyecto de resolución IV.

3/ Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, Milán, 26 de agosto a 6 de septiembre de 1985: informe preparado por la Secretaría (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.86.IV.1), cap. I, sección E.

4/ "Informe de la Reunión Preparatoria Interregional para el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente acerca del tema 4: 'prevención de la delincuencia, justicia de menores y protección de la juventud: criterios normativos y orientaciones'; Viena, 18 a 22 de abril de 1988" (A/CONF.144/IPM.3), recomendaciones.

5/ Séptimo Congreso de las Naciones Unidas ..., cap. I, sección C.1.

6/ Ibid., sección B.

7/ "Informe de la Reunión Preparatoria Interregional para el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente acerca del tema 5: 'principios y directrices de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal: aplicación y prioridades para el establecimiento de nuevas normas'; Viena, 27 de junio a 1º de julio de 1988" (A/CONF.144/IPM.5).

Anexo I

LISTA DE PARTICIPANTES

Miembros de la Comisión Económica para Africa

Angola

Luzia Bebiana de Almeida Sabastiao, Directora de Asistencia Técnica y Asuntos Jurídicos, Ministerio de Justicia

Antonio Cicero de Melo Dias dos Santos, Juez del Tribunal Penal

Argelia

Khalfa Mameri, Embajador de Argelia en Etiopía

Ahmed Hamed-Abdelouahab, Director Adjunto de Asuntos Penales, Ministerio de Justicia

Nour-Eddine Derbouchi, Director Adjunto del Departamento de Legislación, Ministerio de Justicia

Mahrouk Mahdadi, Magistrado

Kadour Berradja, Magistrado

Mohamed Boukhecheba, Director General de la Sûreté Nationale

Mohammed Lamine Laabaws, Secretario de la Embajada de Argelia en Addis Abeba

Benin

Alfred Elegbe, Magistrado, Director de Asuntos Civiles y Penales, Ministerio de Justicia

Botswana

Norman Seduma Moleboge, Comisario Adjunto de Policía

Bernard F.W. Lekoko, Comisario de Prisiones

Modise Rahtwa, Superintendente Superior de Prisiones

Morulaganyi Chamme, Abogado Superior del Estado, Salas del Procurador General

Burundi

Marc Birihanyuma, Procurador General

Egide Ndikuriyo, Consejero de la Embajada de Burundi en Addis Abeba

Camerún

Benjamin Ekitike Moukoko, Director del Departamento de Protección de la Familia, Ministerio de Asuntos Sociales y de la Condición de la Mujer

Nicolas Nzoyoum, Consejero de la Embajada del Camerún en Addis Abeba

Comoras

Binty Mady, Director de Asuntos Judiciales

Congo

Pascal Gayama, Embajador del Congo en Etiopía

Jean Joseph Malonda, Director de la Policía Judicial

Gerbert Ngampika, Jefe de los Servicios Urbanos de la Policía Judicial

Desiré Nkounkou, Primer Secretario de la Embajada del Congo en Addis Abeba

André Ngoteni, Primer Secretario de la Embajada del Congo en Addis Abeba

Côte d'Ivoire

Antoine Kowadio Kirine, Embajador de Côte d'Ivoire en Etiopía

Gaston Yeo, Embajada de Côte d'Ivoire en Addis Abeba

Chad

Taha A. Salim, Encargado de Negocios de la Embajada de Chad en Addis Abeba

Kosso A. Mahamat, Primer Secretario de la Embajada de Chad en Addis Abeba

Djibouti

Mohamed Omar Waberi, Superintendente de Policía de la Ciudad de Djibouti

Abdourahman A. Ibrahim, Consejero de la Embajada de Djibouti en Addis Abeba

Egipto

Robert S. Iskander, Embajador de Egipto en Etiopía

Serry Mahmoud Seiam, Consejero en el Tribunal Supremo, Ministerio de Justicia

Mohamed Abdel Hamid El-Bahr, Consejero, Jefe de la Oficina Técnica del Procurador General, Ministerio de Justicia

Mohamed Khairat, Primer Secretario de la Embajada de Egipto en Addis Abeba

Medhat El-Kady, Primer Secretario de la Embajada de Egipto en Addis Abeba

Etiopía

Yoseph Gebre-Egziabher, Procurador General Adjunto

Mezgebe Mitike, Procurador General Adjunto

Girma Selassie Araya, Presidente del Tribunal Superior de la Región Administrativa de Addis Abeba

Bekele Nedi, Jefe de Prevención y Detección de Delitos, Fuerzas de la Policía Nacional

Getachew Kifle, Jefe de la División de Reinserción, Administración de Centros de Reinserción

Kifle Dergaba, Jefe de Detección de Delitos, Fuerzas de la Policía Nacional

Zelalem Wasyhuen, Jefe de la División de Interpol Nacional, Fuerzas de la Policía Nacional

Kebede Ourgessa, Experto de la Administración de Centros de Reinserción

Girma Asfaw, Experto Jurídico Jefe, Consejo de Estado de la RPDE

Azeb Adefrsew, Jefe de la Sección de Protección de la Familia y la Infancia, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Gabón

Laurent M. Biffot, Embajador de la República de Gabón en Etiopía

Martin Akendengue, Magistrado

Huyacinthe Mihindou, Primer Consejero de la Embajada de Gabón en Addis Abeba

Etienne Manfoumbi, Primer Consejero de la Embajada de Gabón en Addis Abeba

Raphaël Milère, Primer Consejero de la Embajada de Gabón en Addis Abeba

Gambia

Lucien Thomasi, Abogado del Estado, Ministerio de Justicia

Ghana

Bonifale Atepor, Embajador de Ghana en Etiopía

Joyce A. Bamford-Addo, Director de la Fiscalía General, Oficina del Procurador General

Jacob Charles Amonoo-Monney, Fiscal Especial, Departamento del Procurador General

Kofi Bentum Quamtson, Comisario de Policía/C.I.D.

Kenneth Asare Bosompem, Consejero de la Embajada de Ghana en Addis Abeba

Guinea

Lancin Magassouba, Director de la Policía Judicial

Guinea-Bissau

Joao Cruz Pinto, Presidente de la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo

Guinea Ecuatorial

Ricardo-Mangue Obama Nfube, Juez Magistrado

Ekua Lino Sima, Secretario de la Embajada de Guinea Ecuatorial en Addis Abeba

Jamahiriya Arabe Libia

Khilfa Bazela, Secretario de la Oficina del Pueblo Libio en Addis Abeba

Mohamed A. Sassi, Primer Secretario de la Oficina del Pueblo Libio en Addis Abeba

Kenya

Twaha Hussein Hassan, Segundo Secretario de la Embajada de Kenya en Addis Abeba

George Owino, Segundo Secretario de la Embajada de Kenya en Addis Abeba

Lesotho

Jules Joshua Letsie, Secretario Principal Interino, Ministerio de Justicia

Abrah M. Lenono, Procurador de la Corona

Tebello Mohlabane, Funcionario de Servicios de Libertad a Prueba (Probation Officer)

Andrew Ramolefe, Funcionario de Servicios de Capacitación Judicial

Lealimo Makakole, Asesor Jurídico de la Real Policía Montada de Lesotho

Malawi

James Villiera, Procurador General

Whiskes Thomas Mwale, Comisario de Prisiones

Esau Kalemba, Funcionario Superior de Asistencia Social

Isaac Jamu Mtambo, Fiscal Jefe

Jermot Chawanda Chikanamoyo, Funcionario Público Superior

Frank Y. Mwale, Director del Departamento de Prevención del Delito,  
Ministerio del Interior

Cornelus T. Mwalwanda, Consejero de la Embajada de Malawi en Addis Abeba

Malí

Sanidie Toure, Director General del Centro de Observación y Reeducción  
de Bolle

Mauricio

Louis Noël Marion, Superintendente de Policía

Mauritania

Mohamed-Mahmoud Ould, Director de Asuntos Jurídicos

Mozambique

Daniel Antonio, Embajador de Mozambique en Etiopía

Samo Paulo Consalves, Director de Prisiones, Ministerio de Justicia

Ermindo Augusto Ferreira, Tercer Secretario de la Embajada de Mozambique  
en Addis Abeba

Jorge de Sousa Mateus, Tercer Secretario de la Embajada de Mozambique en  
Addis Abeba

Níger

Mamoudou Hama, Consejero de la Presidencia

Ali Salatou, Director de Administración Penal, Ministerio del Interior

Souley Dankassou, Comisario, Director de Seguridad Pública, Ministerio  
del Interior

Aboubacar Hamsatou, Segundo Secretario de la Embajada de Níger en Addis  
Abeba

Nigeria

A.A. Adeyemi, Jefe del Departamento de Derecho Público de la Universidad de Lagos

F. Nwadialo, Director de la Fiscalía General, Ministerio Federal de Justicia

Albert A. Anopuechi, Ministro-Consejero/Encargado de Negocios Interino de la Embajada de Nigeria en Addis Abeba

N. Otuyelu, Subdirector General Adjunto del Ministerio de Relaciones Exteriores

Ladan Babakodong, Subcomisario de Prisiones

D. Lola-Charles, Segundo Secretario de la Embajada de Nigeria en Addis Abeba

República Unida de Tanzania

John A. Tesha, Ministro Plenipotenciario, Embajada de la República Unida de Tanzania en Addis Abeba

Mohamed O. Maundi, Segundo Secretario de la Embajada de la República Unida de Tanzania en Addis Abeba

Rwanda

Mugiraneza Prosper, Procurador General

Gervais Condo, Primer Consejero de la Embajada de Rwanda en Addis Abeba

Santo Tomé y Príncipe

Alberto Paulino, Juez del Tribunal de Apelaciones, Ministerio de Justicia

Sierra Leona

Leonard Fofanah, Ministro de Estado de Desarrollo Nacional y Planificación Económica

A. Dumbuya, Comisario de Policía

N.D. Tejan-Cole, Director de la Fiscalía General, Ministerio de Justicia

W.S. Bangura, Encargado de Negocios Interino de la Embajada de Sierra Leona en Addis Abeba

Somalia

Mohamed Ibrahim Hassan, Consejero de la Embajada de Somalia en Addis Abeba



Sudán

Najeib A. Wahab, Primer Secretario de la Embajada de Sudán en Addis Abeba

Swazilandia

E.E. Hillary, Comisario de Prisiones

M.H. Simelane, Comisario Adjunto de Policía, Cuartel General de la Real Policía de Swazilandia

A.F.M. Thwala, Director de la Sala de Fiscalía General

Túnez

Mohamed Bachrouch, Embajador de Túnez en Etiopía

Abdellatif Fezzani, Primer Secretario de la Embajada de Túnez en Addis Abeba

Uganda

Joseph A.A. Etima, Comisario de Prisiones

E.P. Kibuka, Catedrático de Sociología de la Universidad de Makerere

A.E. Kaboggoza-Musoke, Procurador Principal Superior del Estado, Ministerio de Justicia

Vasta Rwankote, Segundo Secretario de la Embajada de Uganda en Addis Abeba

Zaire

Njilamule Tshamala, Primer Consejero de la Embajada de Zaire en Addis Abeba

Zambia

Inyambo Yeta, M.P., Secretario Parlamentario, Ministerio de Asuntos Interiores

M.P. Mvunga, Procurador (Solicitor-General)

J.Z. Chipwete, Subcomisario Superior de Prisiones

D.B. Mainza, Encargado de Negocios de la Embajada de Zambia en Addis Abeba

M.S. Chaambwa, Primer Secretario de la Embajada de Zambia en Addis Abeba

Zimbabwe

J.G. Mutambikwa, Subsecretario, Ministerio de Justicia

Tadius Karwi, Funcionario Jurídico Superior, Ministerio de Justicia

Ignatius Mapanga, Primer Secretario de la Embajada de Zimbabwe en Addis Abeba

Observadores

Alemania, República Federal de

Stefan Moebis, Segundo Secretario de la Embajada de la República Federal de Alemania en Addis Abeba

Humbert Ziegler, Primer Secretario de la Embajada de la República Federal de Alemania en Addis Abeba

Francia

Marc Plum, Magistrado del Ministerio de Justicia

Comité de Prevención del Delito y Lucha Contra la Delincuencia

Albert Metzger, Abogado (Barrister-at-Law), Sierra Leona, representante del Comité

Secretaría de las Naciones Unidas

Departamento de Información Pública

Willard Hass, Director de Proyecto del Servicio de Gestión de Proyectos y Promoción, Nueva York

Paul Agoli-Agbo, Director del Servicio de Información de las Naciones Unidas, Addis Abeba

Comisión Económica para Africa

Tchouta Moussa, Secretario Ejecutivo Adjunto

Sadig Rasheed, Jefe de Administración Pública, División de Recursos Humanos y Desarrollo

Oficina de las Naciones Unidas en Viena

Margaret J. Anstee, Secretaria General del Octavo Congreso; Directora General de la Oficina de las Naciones Unidas en Viena

Eduardo Vetere, Secretario Ejecutivo del Octavo Congreso; Jefe de la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal del Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios

Pedro David, Asesor Interregional de Prevención del Delito y Justicia Penal

Michael Platzer, Jefe Adjunto de la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal del Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios

Rodrigo Paris-Steffens, Funcionario de Asuntos Sociales de la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal del Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios

#### Organos de las Naciones Unidas

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados:  
H. Karago, Representante Regional Adjunto de Enlace

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo: Tarirai Issac Chivore,  
Jefe Adjunto de la Oficina de Enlace con la CEA y la OUA

#### Organismos especializados

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura: M. Idris, Representante y Funcionario de Enlace con la CEA y la OUA

Organización Mundial de la Salud: Janie Jeffers, Asesor de la OMS, Comisario Adjunto, Departamento de Actividades Correctivas, Ciudad de Nueva York y A. Y. Mgeni, Representante de la OMS en Etiopía

#### Otras organizaciones intergubernamentales

##### Organización de la Unidad Africana

Germain Baricako, Consejero Jurídico Adjunto

El H. Amadou Niang, Coordinador en el Departamento Político

Fatima Bahri-Benabbou, Funcionaria de Asuntos Sociales

#### Institutos regionales e interregionales

Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia: Siba Kumar Das, Subdirector

Instituto Africano para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente: Dari Tesha, Funcionario Encargado

Centro Arabe de Capacitación y de Estudios de Seguridad: Abbas Abu Shama y Ersana A. Mohammad

#### Organizaciones no gubernamentales

Categoría II: Comisión Internacional de Juristas, Consejo Internacional de Educación de Adultos, Asociación Internacional Halfway House

Lista: Defensa de los Niños - Movimiento Internacional

Movimiento de liberación

Congreso Nacional Africano: Zola Skweyma, Director del Departamento Jurídico

Anexo II

LISTA DE DOCUMENTOS

A. Documentos básicos

- A/CONF.144/PM.1                    Guía para los debates de las reuniones preparatorias regionales e interregionales para el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente
- A/CONF.144/IPM.1-5                Informes de las reuniones preparatorias interregionales para el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente
- E/1988/20                           Informe del Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia sobre su décimo período de sesiones
- A/CONF.144/RPM/CRP.1            Proyecto de Tratado Modelo de Asistencia Recíproca en Asuntos Penales
- A/CONF.144/RPM/CRP.2            Proyecto de Modelo de Tratado de Extradición
- A/CONF.144/RPM/CRP.3            Directrices de las Naciones Unidas relativas al ministerio público

B. Documentos de antecedentes

- Resolución 43/99 de la Asamblea General                Prevención del delito y justicia penal
- Resolución 43/153 de la Asamblea General              Los derechos humanos en la administración de justicia
- Resolución 43/173 de la Asamblea General            Conjunto de principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión
- DPI/960                                Salvaguardias para garantizar la protección de los derechos de los condenados a la pena de muerte
- DPI/959                                Principios rectores en materia de prevención del delito y justicia penal en el contexto del desarrollo y de un nuevo orden económico internacional

- DPI/958 Principios básicos relativos a la independencia de la judicatura
- DPI/957 Acuerdo Modelo sobre el traslado de reclusos extranjeros y recomendaciones sobre el tratamiento de reclusos extranjeros
- DPI/896 Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores
- DPI/895 Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder
- DPI/832 Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos y procedimientos para la aplicación efectiva de dichas Reglas
- DPI/665 Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley
- Reglas mínimas para la aplicación de sanciones y medidas institucionales que impliquen alguna restricción de la libertad
- E.86.IV.1 Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, Milán, 26 de agosto a 6 de septiembre de 1985: Informe preparado por la Secretaría
- E/AC.57/1988/NGO/3 Declaraciones presentadas por organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social, categoría II
- Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley
- A/CONF.121/22/Rev.1 Informe del Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente
- E/AC.57/1988/NGO/3 Declaraciones presentadas por organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social, categoría II
- Documento N° 31 de la Fundación Internacional Penal y Penitenciaria Reglas mínimas para la aplicación de sanciones y medidas institucionales que impliquen alguna restricción de la libertad

This archiving project is a collaborative effort between the United Nations Office on Drugs and Crime and the American Society of Criminology, Division of International Criminology. Any comments or questions should be directed to Cindy J. Smith at [cjsmithphd@comcast.net](mailto:cjsmithphd@comcast.net) or Emil Wandzilak at [emil.wandzilak@unodc.org](mailto:emil.wandzilak@unodc.org).